

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 58
ORDENANZA NÚM. 58**

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, A SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DE PUERTO RICO, LA CESIÓN Y TRASPASO DE TITULARIDAD, DE INMUEBLES SITOS EN COMUNIDADES DE LA JURISDICCIÓN DE VEGA BAJA, ACEPTAR DICHOS TRASPASOS, EFECTUAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR Y PERFECCIONAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley Número 107-2020, dispone lo siguiente en el Artículo 1.008, incisos (d), (g), (i) y (l):

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

(g) Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.”

(j) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

(m) Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.”

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 54, Serie 2023-2024, mediante la cual, se autorizó al Municipio de Vega Baja por conducto de su Alcalde, a solicitar al Departamento de Vivienda de Puerto Rico, la cesión y traspaso de titularidad, de instalaciones deportivas y recreativas ubicadas en diversas comunidades de la jurisdicción de Vega Baja, aceptar dichos traspasos, efectuar las gestiones necesarias y formalizar y perfeccionar la documentación legal correspondiente a las referidas transacciones jurídicas.

POR CUANTO: Al presente, muchas de los inmuebles incluidos en la Ordenanza Núm. 54, Serie 2023-2024, han sido transferidos al Municipio de Vega Baja. No obstante, aún faltan algunos por transferir, por lo que el Alcalde del Municipio de Vega Baja, solicita autorización a la Legislatura Municipal para retomar los trámites de solicitud, aceptación de traspaso y formalización de la documentación legal correspondiente ante el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, a solicitar al Departamento de Vivienda de Puerto Rico, la cesión y traspaso de titularidad, de inmuebles sitos en comunidades de la jurisdicción de Vega Baja, aceptar dichos traspasos y efectuar las gestiones necesarias para formalizar y perfeccionar la documentación legal correspondiente.

SECCIÓN 2DA: Los inmuebles que pertenecen al Departamento de Vivienda con sus respectivas identificaciones mediante número de parcela y de las cuales, el Municipio de Vega Baja solicitará el traspaso de titularidad, son las que se mencionan a continuación:

INSTALACIÓN	UBICACIÓN	NÚM. PARCELA
Cancha, Parque Pasivo y Parque de Pelota	Com. Amadeo, Barrio Pugnado Afuera	443
Centro Comunal	Com. Amadeo, Barrio Pugnado Afuera	443-A
Cancha, Parque de Pelota y Centro Comunal	Com. Monserrate, Com. Pueblo Nuevo, Bo. Ceiba	261
Centro Comunal, y Parque de Pelota	Com. Sabana, Barrio Ceiba	53
Parque de Pelota	Parcelas Nuevas, Barrio Pugnado Afuera	63
Cancha	Sect. La Trocha, Barrio Rio Abajo	446
Parque de Pelota	Sect. La Trocha, Barrio Rio Abajo	445
Cancha y Parque de Pelota	Com. Ojo de Agua, Barrio Algarrobo	31
Parque de Pelota	Coto Norte, Com. Márquez, Barrio Algarrobo	182

SECCIÓN 3RA: Se instruye al Secretario Municipal y al director de la Secretaría de Ingeniería y Conservación de Infraestructura, a efectuar los trámites necesarios para formalizar y perfeccionar de conformidad con la ley, los documentos legales, planos y otros, correspondientes a las cesiones y traspasos de titularidad de las instalaciones mencionadas en la **SECCIÓN 2DA** de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Policía Municipal de Vega Baja y a las demás agencias pertinentes.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 12 DE MARZO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 14 DE MARZO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA

ALCALDE